



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA STARTUPS SEED 2024

1 Objeto

València Innovation Capital es la iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa.

La tecnología es el cómo, y el ser humano es el porqué. València Innovation Capital apuesta por resolver los problemas reales de la ciudad con una innovación cercana, que sea efectiva y tenga un impacto directo en la vida de las personas.

Reunimos a todos los agentes valencianos en el área de Innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

València Innovation Capital es una estrategia para fomentar una economía inclusiva, digital y resiliente. Se enfoca en políticas innovadoras que promueven la digitalización de la ciudad e impulsan un desarrollo socioeconómico próspero. València Innovation Capital impulsa la atracción y retención de talento que persiga los éxitos del ecosistema emprendedor innovador en València.

El objeto de la presente convocatoria consiste en apoyar, incentivar y potenciar el desarrollo de startups en su etapa inicial para que puedan evolucionar e impulsar su proyecto desde que se inició como una idea.

Se deben ofrecer soluciones, productos, servicios e iniciativas aplicables en los diferentes verticales de la estrategia València Innovation Capital (detallados en el punto 6.11. de estas bases) y que promuevan el dinamismo innovador y tecnológico de la ciudad de Valencia como hub tecnológico referente en Europa.

Estas subvenciones se dirigen a cubrir determinados gastos corrientes de la actividad realizada por las startups, detalladas en el punto 5 de la convocatoria y están vinculadas a la participación de las entidades beneficiarias en el programa de incubación y aceleración público para startups seed, que tendrá lugar en La Harinera.

El programa de incubación y aceleración público para startups seed del Ayuntamiento de Valencia es un innovador programa diseñado específicamente para apoyar a startups en etapa temprana con un alto potencial de crecimiento. Entendiendo los desafíos únicos que enfrentan los emprendedores al iniciar su proyecto emprendedor con base innovadora y tecnológica, València Innovation Capital se compromete a brindar recursos esenciales, formación, mentoría especializada y acceso a una invaluable red de contactos que abrirá puertas a oportunidades sin precedentes. La metodología de este programa se centra en un aprendizaje práctico y tangible, que incluye:

- Mentoría: Acceso directo a una red de personas mentoras experimentadas que ofrecerán consejos, orientación y apoyo personalizado.
- Talleres: Talleres prácticos sobre temas cruciales como finanzas, marketing, desarrollo de productos y gestión de equipos, impartidos por personas expertas en cada área.
- Networking: Eventos exclusivos para conectar con otras personas emprendedoras e inversoras, y figuras clave del ecosistema emprendedor.
- Oportunidades de inversión: Una plataforma para presentar sus proyectos a personas inversoras durante nuestro Demo Day, abriendo el camino para futuras colaboraciones y financiamiento.

Será un programa con **dos fases**, la primera fase de Incubación, con duración de seis meses incluirá mentorización, talleres formativos y un demo day para presentar los proyectos. La segunda fase de Escalado, con duración de seis meses incluirá actividades de networking, oportunidades de inversión y





la celebración de un Investor Day.

Estamos comprometidos con el éxito de las startups y creemos firmemente en el potencial de cada emprendedor, por ello, esta aceleradora es más que un programa; es una comunidad, una red de apoyo y una plataforma para catapultar las startups más prometedoras al siguiente nivel.

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 1.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 1.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 1.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*. El 15 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2024. Entre otras cuestiones, el importe máximo del total de las ayudas de minimis por persona beneficiaria pasa a ser de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.
- 1.4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 600.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria del plan de actuación de la Fundación de la CV para la promoción estratégica el desarrollo y la innovación urbana (en adelante la Fundación) según su plan de actuación 2024 en su actividad València Innovation Ecosystem.

3. Cuantía de la subvención y dotaciones

La concesión de estas ayudas está vinculada a la participación de las entidades beneficiarias en el programa de incubación y aceleración público para startups seed, que tendrá lugar en La Harinera, edificio municipal epicentro del ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de Valencia, en el que además podrán disponer de espacios de trabajo durante la ejecución del programa, desde su inicio a principios del año 2025.

Los participantes pueden solicitar hasta cuatro espacios de trabajo fijo en las instalaciones de La Harinera como startup residente, comprometiéndose a una presencialidad mínima de 15 horas a la semana de lunes a viernes entre las 9:00h y las 20:00h.

El/la beneficiario/a podrá optar al 100% de los gastos subvencionables presentados y correctamente justificados, sin embargo, la entidad, podrá, en todo caso, concederle hasta un **máximo de 25.000** € por cada solicitante que reúna los requisitos establecidos en el punto 6 de esta convocatoria.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que puedan encuadrarse dentro de los que a





continuación se detallan:

- 4.1. Gastos de personal de la empresa, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida.
- 4.2. **Subcontrataciones**: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades que aporten valor a la operativa de la empresa. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- 4.3. **Acciones dirigidas a** realizar programas de marketing y comercialización que mejoren el posicionamiento en el mercado:
 - **4.3.1.Análisis e Investigación de mercados:** proceso de recogida, análisis e interpretación de la información sobre un mercado dado. Tiene en cuenta datos geográficos, demográficos y psicológicos sobre clientes pasados, actuales y potenciales, así como el análisis competitivo para evaluar una propuesta de producto.

4.3.2. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes:

- 4.3.2.1. Implantar sistemas de calidad.
- 4.3.2.2. De mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos Empresariales).
- 4.3.2.3. Creación de prototipos o realización de pruebas de uso o pruebas de campo con los mismos.

4.3.3.Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo laadaptación a mercados exteriores.

- 4.3.3.1. Realización de planes estratégicos, planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.
- 4.3.3.2. Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing.
- 4.3.3.3. Establecimiento o mejora de la identidad corporativa.
- 4.3.3.4. Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet.
- 4.3.3.5. Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes.
- 4.3.3.6. Arrendamiento de locales y equipos destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad sin que se pueda superar el 20% de la subvención concedida.
- 4.3.3.7. Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados (**con el límite máximo de 25.000€**), **excluidos los impuestos susceptibles de recuperación**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- **4.4.** Que los gastos correspondan a facturas emitidas desde el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- **4.5.** Que los gastos sean justificados mediante la aportación de las **facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago**. No se admitirán pagos en efectivo o metálico.
- **4.6.** En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Entidades beneficiarias y requisitos





Son beneficiarias de estas ayudas las startups, según la definición Ley 28/2022, de 21 de diciembre de 2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que además cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1. Que haya comenzado su actividad empresarial, entre el 1 de enero de 2021 y 6 meses antes de finalizar el plazo de presentación de instancias. Se entenderá como comienzo de la actividad empresarial, la fecha del alta más antigua en el Impuesto de Actividades Económicas que figure en el certificado de situación censal.
- 5.2. Tener su domicilio fiscal o un local de desarrollo de su actividad en el término municipal de València y su área metropolitana, como está definida en la web del Ayuntamiento de València: https://www.valencia.es/documents/20142/2154295/AM_Poblaciones.png/1bd24b20-bce7-c6f5-b350-40b6adbd7485?t=1705324429308.
 - En caso de no cumplir este requisito, y poder optar a esta ayuda, la actividad de la startup deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador y, además, debe comprometerse a ocupar al menos un espacio de trabajo fijo en el edificio municipal de La Harinera durante el año 2025, con una presencialidad mínima de 15 horas a la semana, de lunes a viernes, entre las 9:00h y las 20:00h.
- 5.3. Participar de forma activa en el programa de incubación y aceleración, mencionado en el punto 1 de estas bases. Las startups que, al finalizar el programa incubación y aceleración, no hayan obtenido una participación mínima del 80% en las sesiones presenciales obligatorias, además de en el demo day y el investors day, deberán efectuar un reintegro del 50% de la cuantía percibida en esta subvención.
- 5.4. Los participantes que deseen espacio de trabajo fijo en las instalaciones de La Harinera como startup residente se comprometen a una presencialidad mínima de 15 horas a la semana, de lunes a viernes, entre las 9:00h y las 20:00h.
- 5.5. Mantener la actividad económica durante 12 meses como mínimo a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de lo contrario deberá proceder al reintegro de la cuantía subvencionada.
- 5.6. Acreditar los gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 5 de esta convocatoria.
- 5.7. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- 5.8. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- 5.9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.
- 5.10. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 5.11. Tener un producto o servicio con foco alguna/s de las siguientes áreas estratégicas de València Innovation Capital:
 - 5.11.1. Sostenibilidad: Startups centradas en soluciones para la economía circular, la eficiencia energética, la movilidad sostenible, los espacios verdes y la biodiversidad y otras soluciones centradas en la mejora de la sostenibilidad a nivel global.
 - 5.11.2. Inteligencia Artificial: Startups centradas en el impulso de tecnologías habilitadoras como la IA para el desarrollo económico y social inclusivo, poniendo el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y el desarrollo de una IA ética.
 - 5.11.3. Salud y Bienestar: Startups centradas en soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren la calidad de vida de las personas en el ámbito de la salud y el bienestar, para promover un estilo de vida saludable.





- 5.11.4. Gaming, entretenimiento, e-sports: startups centradas en el desarrollo de videojuegos y e-sports que fomenten la innovación, la educación, que promuevan el turismo, la cultura e impulsen el desarrollo tecnológico fomentando la inclusión y el desarrollo social.
- 5.11.5. Turismo innovador y sostenible: startups centradas en el desarrollo de soluciones enfocadas al desarrollo de un turismo más innovador y sostenible.
- 5.11.6. Diversidad: startups enfocadas en la inclusión social, fomentando la participación de todos los actores en la sociedad, enriqueciendo con las diferentes perspectivas, experiencias y orígenes la construcción de una ciudad más plural, equitativa y próspera.
- 5.11.7. Govtech y Smart City: startups enfocadas en mejorar la relación Administración-Ciudadanía mediante tecnologías disruptivas que resuelvan problemas reales de ciudad y de los servicios municipales.
- 5.11.8. Talento y Edtech: startups enfocadas en fomentar el talento digital, innovador, empresarial y tecnológico, como motor de la nueva economía
- 5.11.9. Startups que combinen tecnología, innovación y sostenibilidad con el fin de abordar tanto la prevención de desastres naturales como la DANA sufrida en la Provincia de València, limitando el impacto de futuros eventos, como ofrecer métodos rápidos y efectivos para la mitigación de los daños y reconstrucción de manera sostenible.

6. Documentación a aportar.

- 6.1. Las startups tendrán que rellenar un formulario de solicitud (https://valenciainnovationcapital.typeform.com/seed-2024) en el que tendrán que aportar los siguientes documentos:
 - 6.1.1. Certificado de situación censal de la startup (con fecha de emisión dentro del plazo de solicitud de esta convocatoria), que indique la actividad económicaque se realiza con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. Agencia

 Tributaria: Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Situación Censal.
 - 6.1.2. Escrituras de constitución, poderes y estatutos de la empresa, en las que conste su inscripción en el correspondiente Registro.
 - 6.1.3.**Resumen ejecutivo** del Plan de empresa donde se detalle los aspectos básicos de la idea de negocio, el plan de marketing, la organización interna y viabilidad económico-financiera, con especial énfasis en las líneas de financiación de la empresa. **Máximo 3 páginas**.
 - 6.1.4. Anexo de **Cuenta Justificativa** en formato Excel donde se deberán relacionar de forma numerada (01, 02, 03...) las facturas de los gastos que se pretendan justificar.
 - 6.1.5. Facturas de gastos a justificar (incluidas en un único pdf y respetando el mismo número de orden que el establecido en el anexo de la cuenta justificativa Excel) por importe neto máximo de hasta 25.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención (establecidos en el punto 5 de la convocatoria).
 - 6.1.6. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas (incluidos en un único pdf y respetando el mismo número de orden que el establecido en el pdf de facturas y en el anexo de la cuenta justificativa de Excel). En cada justificante de pago deberá estar incluida la identificación de la persona o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la entidad solicitante, junto con los requisitos establecidos en el punto 8 de esta convocatoria.
 - 6.1.7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en el formulario de solicitud. Esta cuenta deberá pertenecer a la entidad solicitante de la subvención y estar emitido, como máximo, 6 meses antes de la fecha de envío de la solicitud.
 - 6.1.8. Declaraciones Responsables (incorporadas en el formulario de solicitud), en las que se





declarará:

- Que la entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que la entidad solicitante es una startup según la definición Ley 28/2022, de 21 de diciembre de 2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que además cumple los requisitos establecidos en el punto 6 de la convocatoria.
- 6.2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, un Certificado de situación censal que acredite la obligación de mantenimiento de la actividad económica durante 12 meses como mínimo, establecida en el punto 6.4 de la convocatoria a través del correo electrónico emprendimiento@lasnaves.com, de lo contrario deberá proceder al reintegro de la cuantía subvencionada.

7. Requisitos de facturas y justificantes de pago.

- 7.1. La entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes bancarios de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.
- 7.2. En concreto, **las facturas** deben contener la siguiente información:
 - Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- 7.3. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- 7.4. La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

7.5. Justificación de pago:

- 7.5.1. Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados y realizados entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.
- 7.5.2.No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la entidad solicitante de la subvención.
- 7.5.3.En caso de que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre del solicitante de la subvención.
- 7.5.4. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica acontinuación:
 - <u>transferencia bancaria</u>: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - <u>domiciliación bancaria</u>: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - <u>cheque</u>: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta





bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

 No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad solicitante.

8. Concurrencia con otras subvenciones

- 8.1. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - 8.1.1.Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - 8.1.2. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - 8.1.3.Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - 8.1.3.1. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - 8.1.3.2. cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
 - 8.1.4. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - 8.1.5. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- 8.2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado
- 8.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

9. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 9.1. La presentación de las solicitudes se efectuará a través del enlace al Formulario de Solicitud indicado en el punto 7.1 de estas bases.
- 9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 9.3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
- 9.4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada, teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación mediante el Formulario de solicitud indicado en el punto 7.1 de estas bases.





10. Procedimiento e Instrucción

- 10.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 10.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como orden de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas según la huella electrónica del formulario de solicitud, hasta agotar el crédito disponible, siempre que superen el 50% de los criterios de valoración detallados en el punto 11.6 de estas bases.
- 10.3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la CV para la para la promoción estratégica el desarrollo y la innovación urbana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.
- 10.4. Todas las comunicaciones y notificaciones en este procedimiento se realizarán a través del correo electrónico emprendimiento@lasnaves.com, incluidas las realizadas a las entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- 10.5. Se nombrará una Comisión de valoración de solicitudes que estará compuesta por la Subdirección de Emprendimiento o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; un miembro entre personal técnico de la Fundación que actuará como secretario/a o la persona en quien delegue y dos personas referentes en el ámbito del ecosistema de emprendimiento tecnológico que actuarán como vocales. Esta comisión de valoración será designada por resolución de la Dirección de la Fundación.
- 10.6. La Comisión de valoración decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes criterios de valoración y puntuación:
 - Modelo de negocio y potencial de escalabilidad (0-2 puntos)
 - Innovación, diferenciación, originalidad y ventaja competitiva (0-2 puntos)
 - Tracción, métricas de progreso real y validación del modelo de negocio (0-2 puntos)
 - Aptitudes equipo fundador (0-2 puntos)
 - Tener un 50% o más de mujeres en el equipo fundador (0-2 puntos)
 - Proyectos que vayan a desarrollar un piloto en el marco del Sandbox de la Ciudad de València (0-2 puntos)
- 10.7. La Comisión de valoración elaborará un informe en el que conste que, de la información que obraco su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que además superan el 50% de los criterios de valoración establecidos. Así pues, elaborarán una propuesta de concesión de subvenciones que será elevada al órgano competente, la Gerencia de la Fundación.
- 10.8. Se publicarán a efectos de notificación en la página Web <u>www.valenciainnovationcapital.com</u> los siguientes listados provisionales:
 - 10.8.1. Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
 - 10.8.2. Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria.
 - A estas entidades se les otorgará el **plazo de 5 días naturales** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.





- 10.8.3. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida, el listado provisional de entidades beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.
- 10.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Mantener la actividad económica durante 12 meses como mínimo a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de lo contrario deberá proceder al reintegro de la cuantía subvencionada.
- Participar de forma activa en los programas de incubación y aceleración, mencionados en el punto 4 de estas bases. Las startups que, al finalizar el programa incubación y aceleración, no hayan obtenido una participación mínima del 80% en las sesiones presenciales obligatorias, además de al demo day y el investors day deberán efectuar un reintegro del 50% de la cuantía percibida en esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

12. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La entidad beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, un Certificado de situación censal que acredite la obligación de mantenimiento de la actividad económica durante 12 meses como mínimo, de lo contrario deberá proceder al reintegro de la cuantía subvencionada. La aportación se realizará a través del correo electrónico emprendimiento@lasnaves.com.

La entidad beneficiaria deberá asistir al menos al 80% de las sesiones programadas en el programa de incubación y aceleración, esta asistencia será registrada por la coordinación del programa y de no cumplirse, deberá proceder al reintegro del 50% de la cuantía subvencionada.

13. Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

14. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o por





otra entidad o institución, en 2025 o en años anteriores, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.